

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
Radicación No. 760013110007-2020-00014-00
Auto No. 180

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

1. TENGASE en cuenta la dirección del correo electrónico de la demandada, indicada por el apoderado de la parte demandante.

2. INFORMESELE al peticionario que, la notificación de la demanda a la parte demandada, deberá hacerla el interesado atendiendo lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., también puede atenderse lo instituido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ